



299

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° -2024-MPCH/A

Chiclayo;

30 ABR. 2024

VISTO:

El Informe N°13-2024-MPCH/GAF/SGLCP/DSI de fecha 26 de enero de 2024, emitido por el Coordinador (e) del Departamento de Servicios Internos; el Informe N°299-2024-MPCH/GIP-SGOPC de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios; el Informe N°221-2024-MPCH/GSCyF-SGSC de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Memorando N°00384-2024-MPCH/GSCyF de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización; el Informe N°936-2024-MPCH/GAF/SGLCP-LCP de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N°35-2024-MPCH/GAF de fecha 11 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 357-2024-MPCH/GAJ de fecha 16 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, en relación con ello, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°006-2024, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de marzo de 2024, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, disponiendo en el numeral 5.6 del artículo 5°, lo siguiente: *“Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, así como a PETROPERÚ S.A., FONAFE y las empresas bajo su ámbito, la adquisición de vehículos automotores, salvo los vehículos destinados a seguridad ciudadana, defensa nacional, servicios de salud, de limpieza, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos sólidos, gestión del riesgo de desastre y para la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable”* (Resaltado agregado);

Que, con Memorando N°00384-2024-MPCH/GSCyF de fecha 09 de abril de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización justifica el requerimiento de la ADQUISICIÓN DE 25 CAMIONETAS PICK UP 4X4 DE DOBLE CABINA Y 14 MOTOCICLETAS, en el marco del “Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Chiclayo 2024” aprobado por Ordenanza Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Alcaldía

N°018-2023-MPCH/A de fecha 28 de diciembre de 2023, en base a los Informes N°221-2024-MPCH/GSCyF-SGSC y N°13-2024-MPCH/GAF/SGLCP/DSI;

Que, al respecto, mediante Informe N°221-2024-MPCH/GSCyF-SGSC de fecha 09 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana evalúa la situación real de la flota vehicular de serenazgo, la problemática delictiva del distrito de Chiclayo y realiza el diagnóstico del serenazgo para la renovación o reposición de 25 camionetas y 14 motos lineales equipadas para mejorar el servicio de patrullaje por sector del serenazgo en el distrito en mención;

Que, través del Informe N°13-2024-MPCH/GAF/SGLCP/DSI de fecha 26 de enero de 2024, el Coordinador (e) del Departamento de Servicios Internos señala que tras realizar el diagnóstico exhaustivo de la situación general de la flota de vehículos de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, se ha constatado que el estado de estos presenta un deterioro alarmante del 90%, asimismo precisa que dichos vehículos tienen una antigüedad que supera los 14 años, lo cual no solo dificulta el mantenimiento, sino que también conlleva a costos operativos excesivos. En ese sentido, el citado coordinador (e) recomienda que se lleve a cabo una reposición completa de la flota de unidades, lo que permitirá garantizar un servicio de calidad óptima por parte del Serenazgo y contribuirá a reducir los costos de mantenimiento a largo plazo y a mejorar la seguridad tanto para el personal como para la comunidad;

Que, con Informe N°936-2024-MPCH/GAF/SGLCP-LCP de fecha 10 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial recomienda que se remitan los actuados al Despacho de Alcaldía, con la finalidad de que el Titular de la Entidad autorice el inicio de acciones administrativas para la ADQUISICIÓN DE 25 CAMIONETAS PICK UP 4X4 DE DOBLE CABINA Y 14 MOTOCICLETAS PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA y se disponga que el área competente prevea la disponibilidad presupuestal necesaria para atender la referida adquisición de bienes;

Que, a través del Informe N°35-2024-MPCH/GAF de fecha 11 de abril de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita que se autorice la ADQUISICIÓN DE 25 CAMIONETAS PICK UP 4X4 DE DOBLE CABINA Y 14 MOTOCICLETAS PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA mediante acto administrativo conforme a los términos del Decreto de Urgencia N°06-2024;

Que, mediante Informe Legal N° 357-2024-MPCH/GAJ de fecha 16 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización realizada a través del Memorando N°00384-2024-MPCH/GSCyF, se enmarca en lo establecido en el numeral 5.6 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N°006-2024, "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público", habiendo sido sustentado técnicamente mediante Informes N°221-2024-MPCH/GSCyF-SGSC y N°13-2024-MPCH/GAF/SGLCP/DSI. Por consiguiente, es procedente que el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, autorice la ADQUISICIÓN DE 25 CAMIONETAS PICK UP 4X4 DE DOBLE CABINA Y 14 MOTOCICLETAS PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, siendo dicha facultad indelegable;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ADQUISICIÓN DE 25 CAMIONETAS PICK UP 4X4 DE DOBLE CABINA Y 14 MOTOCICLETAS PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, la misma que deberá realizarse conforme a la normatividad vigente, en mérito a lo dispuesto por el numeral 5.6 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N°006-2024 y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Alcaldía

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización prever la disponibilidad presupuestal necesaria para atender la ADQUISICIÓN DE 25 CAMIONETAS PICK UP 4X4 DE DOBLE CABINA Y 14 MOTOCICLETAS PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la ADQUISICIÓN DE 25 CAMIONETAS PICK UP 4X4 DE DOBLE CABINA Y 14 MOTOCICLETAS PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA esté a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, debiendo proceder de conformidad a la normatividad vigente y aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas competentes para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal WEB <https://www.gob.pe/munichiclayo>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA